

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 20 de Diciembre de 2022. En la fecha pasa a Despacho informando que la parte interesada no subsanó la demanda.

NELSY LLANTEN SALAZAR
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1978 **RADICACIÓN No. 2022-640**

Palmira, veinte (20) de Diciembre de Dos Mil Veinte y Dos (2022)

Visto el anterior informe de Secretaría, se verifica que la demanda no fue SUBSANADA.

En consecuencia, de conformidad con lo indicado en el Art. 90 del C.G.P., será rechazada, sin lugar a la entrega de los anexos a la parte interesada, toda vez que fue presentada de forma digital.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD, presentada por la defensora de familia del I.C.B.F. Centro Zonal Palmira, Dra. Nelly Montaña Angulo, en defensa del niño MIGUEL ANGEL ARBOLEDA ORTIZ, a solicitud de la madre MAYRA ALEJANDRA ORTIZ ORTIZ, contra el señor JANIER STIVEN ARBOLEDA JARAMILLO.

SEGUNDO: SIN lugar a la entrega de los anexos, a la parte interesada, toda vez que fue presentada de forma digital.

TERCERO: DISPONER el archivo de la actuación, previa anotación en el Libro Radicador.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



MARTIZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
DE PALMIRA

En estado **No. 189** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del C.G.P.).

Palmira, **Diciembre 21 de 2022**

La Secretaria _____
Nelsy Llantén Salazar

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0a0243e7a794f643d9997ad09a365d8f7dddeab05c1a0e52ca840c6903be4db**

Documento generado en 20/12/2022 04:45:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>